

DIARIO DE

BARCELONA,

Del Domingo 4 de

Febrero de 1810.



*San Andres Corsino, Obispo; y San Joseph de Leonisa,
Confesor.*

Las Cuarenta Horas están en la Iglesia del Hospital de nuestra Señora de Misericordia: se expone á las 8½ de la mañana, y se reserva á las 4½ de la tarde.

Dia	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
2 á las 11 de la noc.	6 grad.	1 28 p.	1. 3 N. N. E. sereno.
3 á las 7 de la mañ.	5	3 28	1 N. nubes.
3 á las 2 de la tard.	7	4 25	2 S. entrecubierto.

*Suite du Traité de Paix conclu entre
la Russie et la Suède.*

Los Finlandeses qui se trouvent actuellement en Suède, ainsi que les Suédois qui se trouvent en Finlande, auront pleine liberté de retourner dans leur patrie, et de disposer de leurs biens meubles ou immeubles, sans payer aucun droit de sortie ou autre imposition quelconque établis sur cet objet.

Les sujets des deux hautes puissances, établis dans l'un des deux pays, savoir, en Suède ou en Finlande, auront pleine liberté de s'établir dans l'autre pendant l'espace de trois ans, à dater du jour de l'échange des ratifications du présent traité, et seront tenus de vendre ou aliéner, pendant ledit espace, leurs biens

*Continuacion del Tratado de Paz
entre la Rusia y la Suecia.*

Los Finlandeses que al presente se hallan en Suecia, como tambien los Suecos que se hallan en Finlandia, tendrán plena libertad de volver á su patria, y disponer de sus bienes muebles y raíces sin pagar ningun derecho de salida, ú otro qualquier impuesto establecido sobre este objeto.

Los vasallos de las dos altas Potencias establecidos en uno de los dos países, es á saber, en Suecia ó en Finlandia, tendrán plena libertad de establecerse en el otro durante el tiempo de tres años, contaderos del día del cange de las ratificaciones del presente tratado, y estarán obligados á vender ó alienar, du-

biens à quelque sujet de la puissance dont ils desiront de quitter les états.

Les biens de ceux qui , à l'expiration dudit terme , n'auront pas rempli cette disposition , seront vendus aux enchères publiques par autorité de justice , pour être le produit délivré aux propriétaires. Il sera loisible à tous de faire , durant les trois années fixées ci-dessus , tel usage qu'ils voudront de leur propriétés , dont la paisible jouissance leur est formellement assurée et garantie.

Ils pourront , de même que leurs agens , passer librement d'un état à l'autre pour administrer leurs affaires ; sans qu'il soit pour cela porté la moindre atteinte à leur qualité de sujet de l'une ou de l'autre puissance.

XI. Il y aura des aujourd'hui oubli perpétuel du passé , et une amnistie générale pour les sujets respectifs dont l'opinion ou les faits en faveur de l'une ou de l'autre des hautes parties contractantes pendant la présente guerre , les aurent rendus suspects ou soumis à un jugement. Nul procès ne pourra désormais leur être intenté pour pareilles causes ; s'il y en a d'entamés , ils seront annulés et abolis , et ils ne seront passibles d'aucun jugement ultérieur. En conséquence , une levée sera immédiatement accordée sur les biens ou revenus saisis ou séquestrés , qui seront restitués aux propriétaires , bien entendu que ceux d'entre eux devenus sujets de l'une des deux puissances , d'après les conditions de l'article précédent , n'auront pas droit de réclamer des Souverains dont ils ont cessé d'être sujets , la continuation des rentes ou pensions qu'ils avaient obtenues à

ti-

durante dicho tiempo , todos sus bienes á algun vasallo de la Potencia cuyos estados desearan dexar.

Los bienes de aquellos que pasado dicho término no habrán cumplido esta disposición , se venderán en público subhasto por autoridad de justicia , para que su producto se entregue á los propietarios. Cada uno podrá hacer á su gusto , dentro los tres años arriba señalados el uso que quisiere de sus propiedades , cuyo pacífico goze les queda formalmente asegurado é indemnizado.

Ellos podrán , como igualmente sus agentes , pasar libremente de un estado á otro para administrar sus negocios , sin que por esto se cause el menor perjuicio á su calidad de vasallo de una y otra Potencia.

XI. Habrá desde el día de hoy perpetuo olvido de lo pasado , y una amnistia general para los vasallos respectivos , cuyas opiniones ú hechos en pre de una ú otra de las altas partes contratantes durante la presente guerra , les habrán hecho sospechosos ó sujetos á sentencia. No se podrá hacer en adelante ningún proceso por semejantes causas ; y si hay algunos de formados serán anulados y abolidos , y no estarán sujetos á nueva sentencia. Por consiguiente se hará el desembargo de los bienes ó rentas tomadas , ó confiscadas , los que se restituirán á los propietarios , con el bien entendido que aquellos que se hubieren hecho vasallos de una de las dos Potencias , según las condiciones del artículo antecedente , no tendrán mas derecho de reclamar á los Soberanos cuyos vasallos han dexado de ser , la continuation de las rentas ó pensiones que habian alcanzado á título de

guar-

titre de guerre , concessions ou appointemens pour leurs services précédens.

XII. Les titres domaniaux , archives et autres documens publics et particuliers , les plans et cartes de forteresses , villes et pays dévolus par le présent traité à S. M. l'Empereur de toutes les Russies , y compris les cartes et papiers qui peuvent se trouver au comptoir d'arpentage , lui seront fidelement remis dans l'espace de six mois , ou , si cela était reconnu impossible , au plus tard dans un an.

XIII. Aussitôt après l'échange des ratifications du présent traité , les hautes parties contractantes feront lever tout séquestre mis sur les biens , droits et revenus des habitans respectifs des deux pays , et sur les établissemens publics qui y sont situés. Elles s'obligent à acquitter tout ce qu'elles peuvent devoir pour fonds à elles prêtés par lesdits particuliers et établissemens publics , et à payer ou rembourser toutes rentes constituées à leur profit sur chacune d'elles.

La décision de toutes réclamations entre les sujets des hautes parties contractantes , relativement aux créances , propriétés ou autres droits qui , conformément aux usages reçus et au droit des gens , doivent être reproduites à l'époque de la paix , appartiendra aux tribunaux compétent , et il sera rendu la justice la plus prompte et la plus impartiale au individus qui se trouveront dans le cas d'y avoir recours.

guerra , como tambien las concesiones ó sueldos por sus antecedentes servicios.

XII. Los títulos dominicales , archivos , y otros documentos públicos y particulares , los planes y mapas de fortificaciones , ciudades y países devueltos por el presente tratado á S. M. el Emperador de todas las Russias , comprendidos tambien los mapas y papeles que pueden hallarse en las factorías de arpentura , se le entregarán fielmente dentro el término de seis meses , ó bien si así no pudiere ser , lo mas tarde dentro un año.

XIII. Inmediatamente despues del cange de las ratificaciones del presente tratado las altas partes contratantes harán levantar todo séquestro que haya sido puesto sobre los bienes , derechos y rentas de los habitantes respectivos de ámbos países , y sobre los establecimientos públicos que están allí situados. Dichas partes se obligan á pagar todo lo que pueden deber por fondos que dichos particulares , y establecimientos públicos á ellas hubieren prestado , y á pagar ó reembolsar todas rentas constituidas á su beneficio sobre cada una de ellas.

La decision de todas reclamaciones entre los vasallos de las altas partes contratantes , respectivamente á los créditos , propiedades , ú otros derechos que conforme al uso recibido y derecho de gentes deben reproducirse en la época de la paz , pertenecerá á los tribunales competentes , y se hará la mas pronta é imparcial justicia á los individuos que se hallarán en estado de haber de recurrir á ellos.

(Se continuará.)

Mañana Domingo se celebrará la fiesta de la gloriosa virgen y mártir Santa Agueda, en su propia y real Capilla sita en la plaza del Rey: á las 10 horas habrá solemne Oficio: á las 4 de la tarde habrá Rosario, cuyos Misterios explicará el R. P. Fr. Ignacio Prats, de padres Mercenarios; y en el día de hoy á las 4½ de la tarde se rezará solemnes Completas. Lo que se participa á sus devotos para la asistencia.

En el sorteo de la Rifa extraordinaria que para el sustento de los pobres de la Real Casa de Caridad se ofreció al Público con papel de 10 del pasado Enero, executado hoy día de la fecha en el Salon del Real Palacio, con la debida formalidad, ha salido la cédula siguiente:

5642 Valgame la Santísima Trinidad, p. y q. F.

B. G. con seña. Un Cerdo.

El interesado acudirá mañana de 10 á 12 de ella á casa de Don Juan Rull, para recogerlo.

Mañana se abrirá otra Rifa extraordinaria, á un real de vellon por cédula, dandose en premio un Cerdo de peso á lo ménos noventa libras caraiceras con mas 75ct en dinero; de modo que si no pudiese lograrse el Cerdo de dicho peso, se llenarán en dinero las libras que le falten al precio corriente en el día de cerrarse la Rifa, que será el 14 del corriente mes.

Se suscribe en los parages acostumbrados.

Barcelona 3 de Febrero de 1809.

N.B. En estos primeros dias del mes se renuevan las subscripciones vencidas de este Periódico, á razon de dos pesetas al mes para esta ciudad, quatro para los de fuera, y doce y media para América; no admitiendo ménos de tres meses para los segundos y seis para los últimos: se advierte á los señores Subscriptores, que tanto los de esta ciudad como los de fuera de ella, deberán pagar adelantado. En Valencia se suscribe en casa de Don Vicente Verdá y Chova, calle de San Vicente, número 25.

CON REAL PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

En la Imprenta del Diario, calle de la Palma de San Justo, núm. 39.